



### ACUERDO REGIONAL N° 236-2014-GRJ/CR.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a 08 día del mes de julio de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú prescribe que, los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, el artículo 8° de la Ley de Elecciones Regionales Ley N° 27683 modificada en la Ley N° 29470 establece que, los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en un proceso electoral que se realiza en forma conjunta con el proceso de elección de presidentes y vicepresidentes regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de enero de 2014, se convoca a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 05 de octubre de 2014;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Resolución N° 545-2014-JNE establece que: "En caso de que el presidente regional renuncie para postular al cargo de alcalde o solicite licencia para presentar su candidatura a los cargos de presidente regional, vicepresidente regional, consejero regional o regidor municipal, asumirá la presidencia regional el vicepresidente regional y el consejo regional deberá elegir entre los consejeros hábiles a quien ocupará temporalmente el cargo de vicepresidente, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La elección del vicepresidente regional deberá ser comunicada al Jurado Nacional de Elecciones para la acreditación correspondiente. También se acreditará al consejero regional accesorio de aquel que asuma la vicepresidencia";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 148-2014-GRJ/CR de 13 de mayo de 2014 se concede licencia sin goce de haber, al señor Presidente del Gobierno Regional Junín, Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas, del 07 de junio al 05 de octubre de 2014, para participar como candidato a la Presidencia Regional para el periodo 2015 - 2018, en las Elecciones de Gobiernos Regionales 2014; debiendo asumir, el Vicepresidente del Gobierno Regional Junín Sr. Américo Enrique Mercado Méndez, las funciones del titular durante la vigencia de la presente licencia, de conformidad al numeral 2) del artículo 5° de la Resolución N° 0140-2014-JNE;

Que, con Resolución N° 551-2014-JNE de 01 de julio de 2014, se deja sin efecto la credencial otorgada a Vladimir Roy Cerrón Rojas, presidente del Gobierno Regional de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida; se convoca a Américo Enrique Mercado Méndez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 20023030, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Vladimir Roy Cerrón Rojas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal; y, se requiere al Concejo Regional de Junín para que en el más breve plazo, proceda a elegir al vicepresidente regional, por el periodo que dure la encargatura de Américo Enrique Mercado Méndez, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N.° 545-2014-JNE;

Que, la Consejera Delegada solicita a los miembros del Consejo Regional que, hagan llegar sus propuestas de candidatos; el Consejero Saúl Arcos Galván propone a la Consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra; y, la Consejera Edith Huari Contreras propone al Consejero Ginés Barrios Alderete;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, (...). Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos





del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA**:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ELEGIR**, como Vicepresidente del Gobierno Regional de Junín a la Consejera Regional Lucinda Quispealaya Salvatierra para asumir provisionalmente el cargo, mientras dure la encargatura de la Presidencia del Gobierno Regional Junín del Sr. Américo Enrique Mercado Méndez, en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones N° 545 y 551-2014-JNE.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

  
.....  
Lic. Silvia Faith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN

Lo que Transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo,

  
.....  
Abog. Lucinda Quispealaya Salvatierra  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL